

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



Colegio El Quisco
2023-2024

ÍNDICE

	Página
NORMATIVA	5
I.DISPOSICIONES GENERALES	6
Artículo 1. Niveles	
Artículo 2 Tipo de régimen	
Artículo 3. Planificación de los procesos y carácter consejo de Profesores	
Artículo 4 Conocimiento de Reglamento por apoderado	
II.LAEVALUACIÓN	6
Artículo 5. Estrategias de Evaluación y Formas de calificar.	
Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes.	
Evaluación Diagnóstica.	
Evaluación Formativa.	
Evaluación Sumativa.	
Procedimientos de Evaluación.	
Artículo 6 Retroalimentación	
Formas de calificar y comunicar los resultados a las y los estudiantes, padres y apoderados.	
III. DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA	11
IV. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR	11
Artículo 7. Ingreso a Programa de integración	
Artículo 8. Ajuste curricular NEE	
Artículo 9 Informe PIE	
Artículo 10 Estado de avance Fonoaudiología	
Artículo 11 Horas decreto 170/2009	
V. DE LA EXIMICIÓN	13
Artículo 12 Estudiantes No podrán ser eximidos de asignaturas	
12.1 Eximición de evaluación	
12.2 Situación de salud física o psicológica	
12.3 estudiantes con periodos de ausencia	
12.4 Situación de ingreso tardío a clases	
12.5 solicitud de eximición de evaluación	

VI LACALIFICACIÓN

14

Artículo 13. Resultados de las evaluaciones.

Artículo 14 coherencia entre cantidad de calificaciones y planificación

Criterios de ponderación : Relevancia

Integralidad

Temporalidad

Artículo 15 calificación asignatura de Religión y orientación

Artículo 16 registro calificación según concepto religión

Tipos de Calificaciones.

Calificaciones Parciales.

Calificaciones Finales.

Calificaciones

Semestrales.Promedio

General.

VI. Apelación de las y los estudiantes.

17

Inasistencia a los Distintos Eventos Evaluativos.

Artículo 17. Registro cobertura curricular

VII. LAPROMOCIÓN

17

Artículo 18. Carácter de la Promoción.

Del logro de los

objetivos.De la

asistencia.

Artículo 19 Decisión de promoción

Artículo 20 Certificado anual

Artículo 21 Actas de registro de calificaciones

Artículo 22. Situaciones no previstas

.Artículo 16. Certificado Anual.

CONSIDERANDO:

1. Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de los y las estudiantes.

2. Deróguese los decretos exentos N° 511 de 1997 , N°112 de 1999 y N° 83 del 2011 todos del Ministerio de Educación y remplácese por decreto 67/2018

3. Ley de Inclusión N° 19.284, Establece “la integración el sistema de enseñanza regular constituye para todo los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, una valiosa experiencia cultural y social, ya que les permitirá desarrollarse en mejores condiciones y formas de vida semejantes a la de todo niño o niña.”

4. Decreto N° 83/2015; Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades educativas especiales. Promueve la diversificación de la enseñanza en Educación Parvularia y Básica, y aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que lo requieran, favoreciendo con ello el aprendizaje y participación de todos el estudiantado, en su diversidad

5. Orientaciones Técnicas 2017; de Decreto N°83 /2015, establece orientaciones sobre estrategias diversificadas para educación básica, en el Marco del Decreto 83.

6. Decreto 170/2009, que norma los procesos de ingreso al Programa de Integración escolar.

7. Basados en la normativa vigente y entendiendo que los principios fundamentales que la sustentan son mejorar la calidad de los aprendizajes, nuestro colegio elaboró el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción, que será aplicado en todas las asignaturas de nuestro Colegio

8. Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los niveles de logro de los aprendizajes de las y los estudiantes, precisado en los Programas de Estudio del Ministerio de Educación y las Bases Curriculares.

9. Que el carácter de la evaluación es un proceso permanente para medir el avance del proceso de aprendizaje y se traduce a una calificación por objetivo logrado, no por conducta, y que junto al requisito de asistencia determina la promoción.

Colegio El Quisco, acuerda las disposiciones que a continuación se señala sobre evaluación, calificación, inasistencia a distintos eventos evaluativos, y promoción de las y los estudiantes del establecimiento educacional.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación se aplicarán a los y las estudiantes de los cursos desde 1° a 6° año básico, según los Programas de Estudio y las Bases Curriculares del Ministerio de Educación. El reglamento es el instrumento mediante el cual Colegio El Quisco , declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes. en función de nuestro PEI y sellos educativos

Artículo 2 El Establecimiento tendrá un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar con Jornada Escolar Completa

Artículo 3 El Director del establecimiento, previa consulta al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica y al Consejo General de Profesores, decidirá la planificación de los procesos de evaluación y los aspectos administrativos complementarios. El Consejo General de Profesores será de carácter resolutorio, según sea el caso, y será convocado frente a situaciones de riesgo de repitencia de las y los estudiantes por motivo de asistencia y frente a los estudiantes del Programa de Integración, que eventualmente se encuentren en dicha situación.

Artículo 4 Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de entrega al momento de matricular, o envió por otro medio apoderado se declara conocedor de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá declarar desconocimiento o desinformación. Del mismo modo, se presentara al inicio del año escolar en la primera reunión de apoderados y durante el proceso de aprendizaje.

II. EVALUACIÓN

Artículo 5 Las estrategias de evaluación y las formas evaluar, calificar, incluyendo en este último, las necesidades educativas especiales.

Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes.

El aprendizaje de los estudiantes será evaluado atendiendo a los logros alcanzados en el plano de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT), contextualizado de acuerdo al Proyecto Educativo del establecimiento (PEI). Cabe señalar, Colegio El Quisco

manifiesta en su Proyecto Educativo estar al servicio de la formación de las y los estudiantes, donde la enseñanza tiene como fin, que los estudiantes construya su propio aprendizaje, por lo tanto, el docente en su rol de mediador deberá apoyar e Incorporar la diversificación de la enseñanza a través del Diseño Universal de Aprendizaje para que el estudiante desarrolle las habilidades y actitudes esenciales para desenvolverse en su continuaeducación.

Las evaluaciones serán de tres tipos más el “*Informe de Personalidad*” de las y los estudiantes

El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

1. Evaluación Diagnóstica:

Aplicada al inicio del proceso de aprendizaje ,con la finalidad de obtener información de niveles de desarrollo de las competencias de los estudiantes y determinar necesidades de aprendizaje y orientar

A.Podrá ser aplicada por las y los estudiantes a su propio trabajo como autoevaluación,co- evaluación y heteroevaluación como una forma de evaluación adicional.

b.La evaluación puede ser oral o escrita; grupal o individual; derivarse de observacionesespontáneas o estructuradas, o de situaciones formales o informales.

C,Los objetivos de la evaluación diagnóstica son:

- Medir y cualificar los aprendizajes logrados y no logrados, según el curso y nivel
- Derivar actividades remediales que dejen a las y los estudiantes oportunas en el punto adecuado al comenzar, o reubicarlo durante el proceso.

D.La evaluación Diagnóstica solo tendrá un sentido cualitativo

E. Recolección de información

F. Ser realizada en el proceso de aprendizaje

Evaluación Formativa:

Las evaluaciones formativas responderán al principio II, del DUA y se efectuarán **durante el proceso** y su objetivo fundamental será monitorear la calidad del proceso de enseñanza para así tomar en base a datos objetivos, decisiones sobre planes de mejora, en función del logro de aprendizajes.

- Estas podrán ser de acuerdo a nuestro modelo: conceptuales,

- procedimentales y actitudinales,...orales o escritas; análisis de trabajos y documentos utilizados durante el proceso.
- Deberán ser retroalimentadas antes de enfrentar otro aspecto de los contenidos a tratar de modo de establecer estrategias alternativas para corregir deficiencias y que se produzca el aprendizaje.
 - Podrán ser autoevaluadas, coevaluadas o evaluadas, atendiendo al Principio III del DUA por la o el docente.
 - En el caso de estudiantes con adecuaciones curriculares significativas, sus evaluaciones serán confeccionadas en función de su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI); entre la docente diferencial y el docente de Lenguaje y matemáticas como mínimo o ampliándose a una adecuación en historia y Ciencias Naturales.

Evaluación Sumativa

- Las evaluaciones sumativas serán aplicadas durante el proceso y tendrán por objetivo determinar el nivel de aprendizaje de las y los estudiantes, tanto en el plano de los Objetivos de Aprendizajes y los Objetivos de Aprendizajes Transversales correspondientes a cada asignatura.
- Dichas evaluaciones serán calificadas y calendarizadas en forma consensuada entre las y los estudiantes y los docentes, avisando por escrito a los padres y apoderados las fechas y contenidos, indicadores, criterios a evaluar, para permitir a los estudiantes una preparación tranquila, provechosa y exitosa.
- Los estudiantes y apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y que criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Las evaluaciones serán coeficiente 1 con nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015

Los Procedimientos de Evaluación a emplear pueden ser:

- a) Pruebas escritas,
- b) Pruebas orales,
- c) Observaciones estructuradas,
- d) Documentos y trabajos de las y los estudiantes,
- e) Pruebas de desempeño,

- f)Exposiciones,
- g)Proyectos,
- h)Inventos científicos o tecnológicos,
- i)Recitales,
- j)Adaptaciones novedosas,
- k)Composiciones originales,
- l)Carpetas,
- m)Debates,
- n)Portafolios,
- o)Declamaciones,
- p)Mapas conceptuales,
- q)Otra acorde al nivel, asignatura y problemática de las y los estudiantes.

En todos los casos descritos los estudiantes, deberá ser informados sobre el instrumento de evaluación al cual serán sometidos.

En cada asignatura se podrán incorporar la siguiente evaluaciones:

- 1 Autoevaluación,
- 1 Coevaluación
- 1 Procedimental
- 1 Heteroevaluación

Éstas, al igual que las otras calificaciones, deberán quedar registradas en el libro de clases con la debida fecha y breve descripción del Objetivo de Aprendizaje evaluado.

Las formas de evaluación empleadas, para los Objetivos de Aprendizajes por curso, son evaluaciones cuya calificación es cuantitativa, es decir, con una nota.

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales en cambio, serán evaluados de forma cualitativa, es decir, con un concepto en los ámbitos Valores y Formación, Presentación Personal y Área Personal y del Entorno. Los conceptos de calificación de estos objetivos son: ocasionalmente, a veces, generalmente y siempre.

Tanto los Objetivos de Aprendizaje como los Objetivos de Aprendizaje Transversales, cautelarán que los logros sean evaluados en los planos cognoscitivos, procedimentales y actitudinales; atendiendo a los niveles de conducta reproductiva, transferencial, crítica y creativa en cada uno de los planos mencionados.

Artículo 6. Se considera la **retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Por lo que se desarrolla antes y/o con posterioridad de la calificación .

Formas de calificar y comunicar los resultados a estudiantes padres y apoderados.

- a) Los contenidos de las unidades pueden ser evaluadas como proceso, trabajo colaborativo, sumativas acumulativas y serán coeficiente 1. Las evaluaciones de las unidades, será determinada por él o la docente y será su responsabilidad calendarizarla.
- b) Se deberá calendarizar pruebas , trabajos en clases, trabajos grupales, debates, otros y/ o pruebas atrasadas.
- c) Desde 1º a 4º año se realizará solo una evaluación por día.
- d) En 5º y 6º año básico se podrá realizar una evaluación , más un trabajo práctico o trabajo en clases por día (solo dos evaluaciones al día).
- e) Las calificaciones correspondientes a actividades sumativas deberán ser registradas en el libro de clases en un período de tiempo no superior a 7 días hábiles después de aplicada la prueba, con excepción de trabajos que necesiten de un análisis detallado de la o el docente antes de ser calificado. La o el docente no podrá aplicar otra evaluación sin haber entregado los resultados de la evaluación precedente, por lo menos 7 días después de aplicada una prueba.
- f) Entendiendo que la retroalimentación, es una parte fundamental del proceso evaluativo está se debe realizar de forma inmediata, es decir, no podrá exceder de la clase siguiente, ni se podrá continuar progresando en contenidos sin ser realizada previamente.
- g) La entrega de resultados al alumnado deberá incorporar la presentación o exposición de los ítems descendidos o que no alcanzaron el nivel de logro esperado para entregar la oportunidad a las o los estudiantes de corregir los errores y para que el profesor pueda evaluar la calidad del instrumento aplicado.

h) Si el 30% de los estudiantes obtiene nota Insuficiente, el docente deberá realizar un proceso de reforzamiento de los Objetivos de Aprendizaje no logrados, y luego aplicar una segunda prueba. El resultado de esta segunda prueba se registrará en el libro de clases. Los estudiantes que obtuvieron nota igual o superior a 4.0 podrían rendir esta prueba para mejorar su nota. En este caso su nota final no podrá ser inferior a la nota que tenían.

III. DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para demostrar lo que han avanzado en su aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes. En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad.

Se apunta a diversificar la enseñanza y la evaluación que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características- culturales, sociales y emocionales entre otras.

IV. Programa de Integración Escolar (PIE), considerando situaciones de adecuaciones curriculares y de evaluación.

- a) Estudiantes pertenecientes al Proyecto de Integración del Establecimiento que presenten NEE, sean estas de carácter Transitorias o Permanentes.
- b) Problemas de salud certificados por médico tratante.
- c) Estudiantes que presentan algún problema de índole conductual y/o vulnerabilidad social.
- d) En la asignatura de Educación Física, las y los estudiantes podrán tener una adecuación a sus objetivos de aprendizajes.
- e) El Jefe Técnico del Establecimiento, junto al profesor jefe, el docente de la asignatura y la educadora de Educación Diferencial, determinarán en conjunto la mejor estrategia para calificar a las y los estudiantes que presenten alguna dificultad de acuerdo a su diagnóstico de NEE.

La adecuación curricular se refiere a las adecuaciones que se puede llevar a cabo, puede ser en cuanto a tiempo asignado (dar más tiempo de preparación

de respuesta); en cuanto al tipo de instrumento utilizado (interrogación oral en vez de escrita, variar el tipo de ítem, instrucciones); en cuanto al grado de dificultad dando mayor porcentaje a ciertos ítems dentro de la evaluación ; cambiar o agregar evaluaciones (dar trabajos complementarios, cambiar pruebas que evalúan la asignatura específica. No obstante lo anterior, los y las estudiantes deben cumplir con el logro de los Objetivos de Aprendizajes de cada asignatura.

Para dichos efectos el docente, durante el proceso, puede:

- a) Modificar los tiempos para el logro de los objetivos de aprendizajes propuestos.
- b) Modificar o readecuar los objetivos y/o las actividades.
- c) Priorizar ciertos objetivos de aprendizajes.
- d) Proponer actividades pedagógicas alternativas.
- e) Utilizar material curricular diferente.
- f) Aumentar o disminuir los ejercicios de las tareas.

ARTÍCULO 7: El ingreso al Programa de Integración Escolar (PIE, de aquí en adelante); estará de acuerdo a la normativa vigente, en donde se establecen los siguientes pasos:

1° Pesquisa de alumnos tras un periodo de observación en aula común, derivación a evaluación por parte de: Educadora Diferenciales, Psicóloga, Fonoaudióloga y Terapeuta Ocupacional, quienes tienen la facultad de elegir los instrumentos estandarizados a la norma chilena. (Decreto 170/2009; Art. 28)

2.- Emitirán un Informe con el diagnóstico del estudiante para luego proceder a la incorporación de él al PIE.

3.- De acuerdo al diagnóstico, el alumno recibirá los apoyos correspondientes a alumnos con Necesidades Educativas Transitorias (NEET); o alumnos con Necesidades Educativas Permanentes (NEEP). Proceso que se realizara previa autorización y compromiso del apoderado/ o tutor

ARTÍCULO 8.- El docente del sector de aprendizaje y la docente de educación diferencial, tienen la facultad conjunta de realizar los ajustes curriculares significativos de priorización o eliminación de objetivos, para aquellos alumnos que siendo NEEP, presenten un desfase mayor en relación al curso.

ARTÍCULO 9.- Para cada estudiante que pertenezca al PIE, se le entregará un Informe para la Familia, al inicio del año, con el fin de establecer compromisos de apoyo y trabajo conjunto con la familia y ratifica el diagnóstico y al término

de año, para evaluar dichos apoyos, eso no excluye reuniones dentro del año, a fin de establecer o re direccionar los acuerdos tomados.

ARTICULO 10.- De igual forma y conforme al Decreto 170/2009, la Fonoaudióloga entregará estados de avance trimestrales para alumnos con diagnóstico TEL y la psicóloga entregará estados de avance semestral para alumnos con diagnóstico FIL, DI y TEA.

ARTICULO 11.- El colegio deberá resguardar y garantizar las horas mínimas establecidas por el Decreto 170/2009, para realizar el trabajo colaborativo con los docentes al menos de las asignaturas de lenguaje y matemáticas de cada curso y de la correspondiente educadora diferencial, las cuales también se podrían asignar a otras asignaturas, según la necesidad del establecimiento.

v. DE LA EXIMICIÓN:

Artículo 12 Decreto N°67 del 20/02/2018 declara en art. 5 que los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio. Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC)

12.1 No obstante lo anterior, permite para casos justificados, la eximición a determinadas evaluaciones. El Colegio atenderá esta situación para los siguientes casos:

12.2 Estudiantes que presentan situaciones complejas de salud física o psicológica. Para estos casos un especialista externo debe solicitar expresamente la eximición de determinadas evaluaciones.

12.3 Estudiantes que presenten períodos largos de ausencia por licencias médicas, Estudiantes deben certificar esta ausencia con un certificado médico.

12.4 Estudiantes que se encuentran en situaciones de ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo.

12.5 En los casos descritos el evaluará cada solicitud y verá la factibilidad de dicha eximición de evaluación

12.6 En los casos descritos, el Colegio considerará que si ocurre que los períodos de ausencias tengan como consecuencia que el alumno no rinda la

cantidad de evaluaciones suficientes para la acreditación de los aprendizajes mínimos, según el currículum nacional, las evaluaciones se recalendarizarán (prueba u otro tipo) y/o se ideará un sistema alternativo de evaluación de modo de cumplir con las exigencias de acreditación mínimas ya descritas.

12.7 En el caso de solicitar la eximición de dos evaluaciones seguidas en la misma asignatura, la jefatura técnica citará a los padres y/o apoderados para comunicarles cómo será evaluado el alumno, con el fin de acreditar las exigencias mínimas del currículum escolar.

VI. LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 13: Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de las y los estudiantes en cada una de las asignaturas, o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será la nota 4,0 y la calificación máxima será la nota 7,0.

ARTÍCULO 14: De acuerdo a lo señalado en el artículo 9 del decreto 67/2018 deberá existir una coherencia entre el número de evaluaciones registradas en cada asignatura y la planificación del docente. Establece La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes

Las y los docentes evaluarán durante cada semestre escolar, en cada una de las asignaturas, una cantidad de 4 calificaciones mínimas. Registrando ponderaciones correspondientes e informando a estudiantes y apoderados.

ASIGNATURA	CANTIDAD DE NOTAS
Lenguaje y Comunicación.	4 notas mínimo
Inglés.	4 notas mínimo
Matemática.	4 notas mínimo
Ciencias Naturales.	4 notas mínimo
Historia, Geografía y C.Sociales.	4 notas mínimo
Tecnología	4 notas mínimo

Artes Visuales.	4 notas mínimo
Música.	4 notas mínimo
Ed. Física y Salud	4 notas mínimo

Se entregará a los padres y apoderados un “Informe Parcial de Notas” en los meses de mayo, septiembre, en reunión de apoderados. Del mismo modo, se entregará un “Informe Final” con las notas de cada semestre y anual al término del año escolar

Será Solicitado por apoderado, el “Informe de Personalidad”.

El 60% es el mínimo de aprobación de los objetivos de aprendizajes esperados en todas las asignaturas y para todos los cursos.

Durante el año lectivo los alumnos obtendrán diferentes tipos de calificaciones.

Dentro de cada evaluación se podrá ponderar cada ítems utilizando los siguientes criterios.

- a) Relevancia. Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza - aprendizaje.
- b) Integralidad. Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- c) Temporalidad. En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

Artículo 15: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Sin embargo, no podrá ningún estudiante eximirse de éstas, Serán registradas con conceptos en el libro de clases.

Artículo 16. La calificación de Religión se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:
- MB Muy bueno,

- B Bueno
- S Suficiente
- I Insuficiente

Tipos de Calificaciones.

Calificaciones Parciales:

- a) Corresponderán a calificaciones coeficientes 1 que el alumnado obtenga durante el semestre en cada una de las asignaturas.
- b) Para mejorar el proceso se integrará el uso de instrumentos que permitan la autoevaluación y coevaluación de los aprendizajes.
- c) Las calificaciones correspondientes a actividades sumativas deberán ser registradas en el libro de clases en un período de tiempo no superior a 7 días hábiles después de aplicada la prueba, con excepción de trabajos que necesiten de un análisis detallado de la o el docente antes de ser calificado. La o el docente no podrá aplicar otra evaluación sin haber entregado los resultados de la evaluación precedente, por lo menos 7 días después de aplicada .
- d) Los padres y apoderados serán informados en reuniones de apoderados, por escrito, del rendimiento de su pupilo y pupila en los siguientes períodos: mayo y Septiembre, o antes si la o el profesor jefe del curso lo estima conveniente.

Calificaciones Semestrales:

Corresponderán al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre. Estas notas se calcularán con un decimal, aproximando la centésima.

Calificaciones Finales:

Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en los dos semestres. Para el cálculo de esta nota se aproximará la centésima.

Las y los estudiantes que hayan obtenido como promedio final un 3,95, en cualquier asignatura, se aproximará a la nota 4,0.

Promedio General.

Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales a nivel semestral y anual, obtenidas por el alumnado en cada una de las asignaturas. Este promedio se expresará con aproximación.

VI. Del Proceso de Apelación de los/ las estudiantes.

Los estudiantes que manifiesten disconformidad con la calificación obtenida en alguna de las evaluaciones, deberán presentar la situación en primera instancia al o la docente encargada de la asignatura. Si no se sienten conforme con la respuesta entregada por el docente, deberán en segunda instancia, presentar la situación a Profesor Jefe, quien solicitará una resolución al Jefe Técnico, dando así por finalizado el proceso de apelación.

De la inasistencia a los distintos eventos evaluativos.

La inasistencia de los estudiantes a una evaluación fijada con anticipación deberá ser justificada por su apoderado, con el docente de la asignatura, presentando la certificación médica en original y con fecha actualizada, si así correspondiera.

El docente informará a la UTP de la inasistencia de los estudiantes y de la existencia del Certificado Médico o de la justificación correspondiente, quien tomará conocimiento del mismo. Se establecerá un día de la semana a nivel Colegio para el rendimiento de las evaluaciones pendientes, siendo UTP quien realice monitoreo de este proceso fijando una fecha para que él o la docente de la asignatura aplique la evaluación pendiente.

ARTÍCULO 17: Al término de cada semestre la o el Profesor Jefe de curso dejará registro de la cobertura curricular alcanzada en este periodo.

VII. LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 18: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Serán promovidos todos las alumnas y los alumnos de 1º a 6º año de Enseñanza Básica que hayan asistido al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes correspondientes a estos cursos.

El Director del establecimiento, en conjunto al Equipo de Gestión y la o el profesor jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción del alumnado con porcentajes menores de asistencia, siempre que se haya realizado seguimiento a la situación dada, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

ARTÍCULO 19 Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación

de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico -pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

ARTÍCULO 20: La situación final de promoción del alumnado deberá quedar resuelta al término de cada año escolar (diciembre). Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos las y los estudiantes un “Certificado Anual de Estudios” que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El “Certificado Anual de Estudios” no podrá ser retenido por el establecimiento por ningún motivo.

ARTÍCULO 21: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignaran, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final del alumnado y la Cédula Nacional de Identificación de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 22: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el siguiente Decreto serán resueltas por la Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

La adaptación y/o reformulación del presente reglamento quedará sujeta a las modificaciones propias que emanen de marcos legales pertinentes como de las necesidades presentadas por el Consejo de Profesores.

Las necesidades de modificación se presentarán al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, quienes presentarán una propuesta al Consejo General de Profesores para su aprobación o modificación, las que finalmente se comunicarán a la comunidad educativa.

“EDUCANDO Y FORMANDO, PERSONAS PARA LA VIDA”